

RENDICION DE CUENTAS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO 01 Y MARZO 22 DE 2024

I.- PRESENTACIÓN

En cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 1 del Art. 297 del Decreto 663 de 1993, en concordancia con el Artículo 9.1.3.8.1 del Decreto 2555 de 2010, me permito presentar a consideración de la Superintendencia de la Economía Solidaria y de todos los Acreedores e interesados en el Proceso Concursal, mi Rendición de Cuentas final correspondiente al proceso de Toma de Posesión para Liquidación de la **Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social – COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN**- por el período comprendido entre el 01 de Enero y el 22 de Marzo de 2024.

II.- ANTECEDENTES

Antes de enunciar las gestiones desarrolladas en el periodo referido por este informe, me permito hacer referencia a los Actos Administrativos surtidos desde la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la cooperativa COOFAMILIAR hoy en liquidación forzosa administrativa:

1. Mediante Resolución No. 2015330004045 de fecha 15 de abril de 2015, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la Toma de Posesión de los bienes, haberes y negocios **Para Diagnóstico** de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (COOFAMILIAR), identificada con NIT 890305674-3 por espacio de dos meses. En el mencionado acto se designa a MARTINIANO BARONA VALENCIA y a EVER EDUARDO ESCOBAR CORREA, para que con sujeción a la normatividad aplicable adelanten las actividades de Agente Especial y Revisor Fiscal, respectivamente.

2. Previa solicitud motivada del Agente Especial, la Supersolidaria mediante Resolución No. 2015330005405 del 10 de junio de 2015, concede una prórroga por dos meses adicionales, esto es hasta el 15 de agosto de 2015, para la generación del Diagnóstico de COOFAMILIAR. Con fundamento en el Artículo 9.1.1.1.1, del Capítulo 1, Título 1, Libro 1, Parte 9 del Decreto 2555 de 2010.

3. Una vez valorado el proyecto de viabilización presentado por el Agente Especial, mediante Resolución No. 2015330007565 del 18 de agosto de 2015, la Supersolidaria modifica la Intervención de COOFAMILIAR de **DIAGNÓSTICO** a **ADMINISTRACIÓN**, por el término de un año.

4. Tal como lo contempla la Ley 510 de 1999, el Agente Especial optó por el ACUERDO DE ACREEDORES como Instituto de Salvamento para COOFAMILIAR y en

este sentido, presentó un proyecto de viabilización financiera a 5 años, periodo en el cual se estimó que se enervaran las causales de la Intervención **fundamentalmente el quebranto patrimonial**. Dicho proyecto fue aprobado por los Acreedores en los términos presentados por el Agente Especial y suscrito el 29 de Septiembre de 2015, conformando la Junta Asesora los representantes de los Bancos: Coopcentral, Bancoomeva y Banco de Occidente.

5. El 26 de Julio de 2016 el Agente Especial radica ante la Supersolidaria la Solicitud de Prórroga de la Toma de Posesión para Administrar, en la que expone las circunstancias que dieron lugar a la revisión de las principales variables contempladas en el modelo inicial presentado a la SES y que posibilitó la modificación de la intervención de Diagnóstico a Administración. Una vez evaluada dicha solicitud, la Supersolidaria emite la Resolución No. 2016330005295 de agosto 18 de 2016, a través de la cual autoriza la prórroga de la Medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de COOFAMILIAR por el término de un año.

6. El 25 de Mayo de 2017 según radicación número 20174400140132 se solicitó a la Superintendencia de la Economía Solidaria, tramitar una vez valorada, la prórroga ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Toma de Posesión para administración de COOFAMILIAR, por el periodo que faltaba para cumplir el acuerdo de acreedores (Octubre 30 de 2020) y seis meses más (Abril 30 de 2021), que duraría la entrega formal a los Asociados con el cumplimiento de los protocolos de Ley.

7. Según Resolución ejecutiva No. 000303 del 18 de Agosto de 2017, el Presidente de la República y en su nombre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizó la prórroga del proceso de Intervención hasta por el término de 3 años, tiempo necesario para el cumplimiento del acuerdo de acreedores y como tal, del proyecto de viabilización Financiera de COOFAMILIAR.

8. Según Resolución No. 2019330002235 del 12 de Abril de 2019, la Superintendencia de la Economía Solidaria, acepta la renuncia presentada por el señor Martiniano Barona Valencia - Agente Especial de COOFAMILIAR y designa en su reemplazo a Jackeline Andrea Valderrama Quintero.

9. Según Resolución ejecutiva No. 084 del 03 de Agosto de 2020, el Presidente de la República y en su nombre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizó la prórroga del proceso de Intervención hasta por el término de dieciocho (18) meses, tiempo en el cual se debía iniciar con el pago del pasivo interno.

10. Mediante Resolución No. 2022331000505 de fecha 01 de Febrero de 2022 (notificada a la suscrita el 07 de Febrero de 2022), la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la Toma de Posesión de los bienes, haberes y negocios Para **Liquidación Forzosa Administrativa**, en el mencionado acto se designó a MERY

JANNETH GUTIERREZ CABEZAS y a FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO, para que con sujeción a la normatividad aplicable adelanten las actividades de Liquidador y Contralor, respectivamente.

11. Por medio de la Resolución 2022331004925 del 08 de agosto de 2022, la Superintendencia de la Economía Solidaria, acepta la renuncia de la liquidadora MERY JANNETH GUTIERREZ CABEZAS.

12. Según Resolución 2022331004935 del 8 de agosto de 2022, la Superintendencia de la Economía Solidaria designa a la suscrita como liquidadora de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN-

13. Mediante Resolución 2023331000445 del 25 de Enero de 2023, la Superintendencia de la Economía Solidaria autorizó la prórroga del proceso Liquidatorio de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN, por un término de 13 meses.

14. Mediante Resolución 2024331000175 del 10 de Enero de 2023, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la remoción de la suscrita como liquidadora de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN y designo como liquidador a la entidad FUNSERVICOOOP.

III. ASPECTOS ESPECIFICOS - DESARROLLO DEL PROCESO

A continuación, se presenta el estado actual del proceso liquidatorio de COOFAMILIAR, un informe de la situación financiera, administrativa y legal de la cooperativa y en especial el balance de las actividades desarrolladas del 01 de Enero al 22 de Marzo de 2024, fecha en la cual se llevó a cabo la entrega de la entidad en razón a que la persona jurídica designada como Liquidador para las actividades correspondientes a la etapa de cierre y culminación del proceso, la FUNDACION DE SERVICIOS COOPERATIVOS DE AUDITORIAS Y REVISORIA FISCAL - FUNSERVICOOOP, inscribió su nombramiento en la Cámara de Comercio de Cali, con fecha de 04 de Marzo de 2024.

El presente informe comprende temas que abordan el comportamiento del Ingreso, Gastos, y Pagos en desarrollo de la actual etapa del Plan Operativo de la Liquidación.

1. ACTIVOS

1.1. Caja Y Bancos

A la fecha de corte de este informe, COOFAMILIAR registra en las cuentas correspondientes a efectivo y equivalentes un total de \$743M, valores representados así:

(\$Miles)

Entidad	Tipo de cuenta	Cuenta No.	Saldo final contable
Bancoomeva	Ahorros	10705862001	743.370
Efectivo en Caja General			0
Total Disponible			743.370

1.1.1. Rendimientos Financieros

Corresponde a los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos líquidos de COOFAMILIAR, en la cuenta de ahorros de Bancoomeva.

(\$Miles)

Mes	Presupuesto	Ejecución
Enero	0	1.654
Febrero	0	2.869
Marzo (1 A 22)	0	3.477
TOTAL	0	8.000

1.2. CARTERA DE CREDITOS

A Marzo 22 de 2024, la Cartera de créditos de COOFAMILIAR está compuesta por **52 obligaciones**, las cuales presentan un saldo bruto de \$373M, provisionada individualmente de acuerdo a su edad de mora en \$354M y registrando un deterioro general de \$3.7M. Es de resaltar que **48 de las 52 obligaciones** se encuentran en proceso jurídico, con un estimado de recuperación del 58% a largo plazo, por las condiciones de las medidas cautelares registradas (Embargos de pensión y embargos de bienes inmuebles). Cabe mencionar que la favorabilidad de este porcentaje tiende a disminuir, en razón a que la mayoría de personas con embargo de pensión son adultos mayores, en avanzada edad.

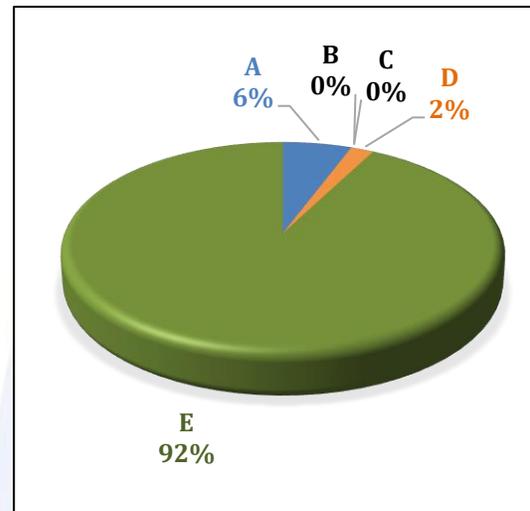
La cartera de créditos de COOFAMILIAR no fue valorada para venta dentro del proceso liquidatorio, lo anterior en razón a que se estimó y se logró su recuperación por vía administrativa, es decir, acuerdos de pago total con los deudores principales y/o solidarios, lo que generó un beneficio para los intereses del proceso liquidatorio, evitando el detrimento de este activo, lo cual posibilitó una disposición de pagos equivalente al 100% de las acreencias externas e internas.

Con base en lo anterior, en el proceso Liquidatorio se sigue utilizando la metodología establecida en la Circular Básica, Contable y Financiera, la cual refiere que se deberá reconocer y medir la pérdida por deterioro del valor, con la finalidad de que la valoración que se efectúe a este activo sea acorde a las condiciones y características de las obligaciones, y de esta forma se ajuste al valor real que se puede percibir por la realización de este activo.

1.2.1. Composición de la cartera por Calificación

Marzo 22/2024		
Calificación	No. Obligaciones	Total cartera Bruta
A	3	17.890
B	0	0
C	0	0
D	1	636
E	48	354.604
TOTAL	52	373.130
Deterioro Individual		353.666
Deterioro General		3.731
TOTAL CARTERA NETA		15.733
Índice de Morosidad		95%

(\$Miles)



1.2.2. Recaudo de cartera

El consolidado del recaudo de cartera del periodo referido por este informe se muestra superior a lo contemplado en el presupuesto del plan operativo de la liquidación, lo anterior en razón al recaudo de títulos judiciales y a los acuerdos de pago total de las obligaciones, como parte de las estrategias planteadas en beneficio de las partes (Cooperativa – Deudor) para la realización del principal activo de COOFAMILIAR, cuyo propósito fue evitar la venta de cartera a un agente externo, lo cual produciría una mayor afectación al valor final recaudado por concepto de cartera de créditos. El siguiente es el comportamiento mensual del recaudo de cartera:

MES	TOTAL RECAUDO	
	PPTO	EJEC
Enero	0	30.905
Febrero	0	11.057
Marzo	0	986
	0	42.948

(\$Miles)

1.2.3. Cartera en cobro jurídico

A 22 de Marzo de 2024, el detalle de la cartera en cobro jurídico, es el siguiente:

Apoderado	No. De Obligaciones	Saldo a Capital	Saldo con medidas efectivas	%	Saldo sin medidas	%
John Jairo Trujillo	18	113.916	25.097	22	88.820	78
Leita Rodríguez	30	240.688	180.806	75	59.882	25
Total	48	354.604	205.903	58	148.702	42

Durante este periodo se registró, producto de procesos en cobro jurídico el siguiente recaudo:

(\$Miles)

Concepto	Valor
Enero	28.779
Febrero	8.500
Marzo	0
Total	37.279

*Este recaudo se encuentra incluido en el informe de recaudo de cartera referido en el numeral 1.2.2.

1.2.4. Cartera castigada

COOFAMILIAR tiene registrados en cuentas de orden \$991MM de cartera castigada, en su mayoría con procesos jurídicos llevados hasta sentencia, pero sin medidas que posibiliten la recuperación de dicho activo. La composición de esta cartera según su fecha de colocación es la siguiente:

(\$Miles)

Cartera Pre concursal	741.630
Cartera Pos concursal	249.247
Total cartera castigada	990.877

Durante todo el proceso de intervención se buscó gestionar este activo, no obstante, a la fecha se trata de obligaciones prescritas y de las cuales no se estima porcentaje alguno de recuperación por dichas condiciones.

1.3. BIENES MUEBLES E INMUEBLES

	Detalle	Saldo en libros Mar.22/2024
Bienes inmuebles	Lotes – camposantos (7)	36.000
	Total Bienes Inmuebles	36.000
Bienes Muebles	Muebles y equipos de oficina	585
	Equipos de computo	3.171
	Total Bienes Muebles	3.756
	Total	39.756

Tanto los bienes inmuebles como muebles (equipos de oficina y computo) de propiedad de la cooperativa COOFAMILIAR están reconocidos mediante actos administrativos, los cuales a Marzo 22 de 2024, se encuentran debidamente ejecutoriados y en firme.

No se efectuó la venta de los bienes muebles que aún se registran en inventario, en razón a que la mayoría de estos se requieren para la operación y la atención en la oficina del proceso Liquidatorio, los bienes que se encontraban en avanzado estado de deterioro se dieron de baja del inventario.

Se debe tener en cuenta que uno de los equipos que se registra actualmente en inventario es el SERVIDOR, equipo en el cual se encuentra la información histórica de la entidad en liquidación, por ende, se debe tener especial protección con este activo y **NO DEBE SER OBJETO DE VENTA.**

1.3.1. Proceso de venta de bien inmueble – Oficina COOFAMILIAR CL 25 Norte 2BN 34 Barrio San Vicente - Cali

El día 03 de Octubre de 2023, se suscribió promesa de compraventa con la sociedad SIANI SAS identificada con NIT 900.272.042-0, quienes realizaron oferta mediante proceso de venta directa por valor de \$525.000.000, monto que correspondía al 94% del avalúo reconocido mediante Resolución 019 del 12 de Septiembre de 2023. En este acto se programó como fecha de firma de escritura el día 19 de enero de 2024, no obstante en dicha fecha se debió firmar un OTROSI, prorrogando los términos para la firma de la escritura hasta el 26 de enero de 2024, y/o por 10 días adicionales, prorrogables por el mismo numero de días, hasta que se pudiera llevar a cabo la firma de la escritura, lo anterior en razón a que el Departamento de Hacienda Municipal por temas de empalme e inicio del periodo del nuevo alcalde, y

por temas inherentes a su sistema, no generaba los recibos de pago de predial para la actual vigencia, y por ende no expedía los respectivos paz y salvos (Predial y megaobras), documentos necesarios para que la notaria avale el cumplimiento de los requisitos para la compraventa de bienes inmuebles.

Mediante Escritura Pública No. 445 del 13 de Febrero de 2024, se legalizó el proceso de venta del principal bien que conformaba la masa activa del proceso liquidatorio. Los recursos correspondientes a esta venta fueron cancelados mediante cheques de gerencia y depositados en la cuenta de ahorros de Bancoomeva de titularidad de COOFAMILIAR.

La entrega material del inmueble a su comprador se llevó a cabo el 15 de Febrero de 2024, y los bienes muebles restantes fueron trasladados a una oficina transitoria, mientras el liquidador designado asume la custodia de los mismos.

1.4. INVERSIONES PERMANENTES

Posterior a las comunicaciones de desvinculación en calidad de Asociada en las entidades en las que Coofamiliar registraba inversiones permanentes (aportes sociales), aun se registran saldos pendientes de devolución por parte de las siguientes entidades:

	(\$Miles)
Razón social entidad	Valor Aportes
La Equidad seguros de vida	37.341
La Equidad seguros generales	14.129
Total Inversiones Permanentes	51.570

Lo anterior lo sustentan en el hecho de tener una medida especial de carácter administrativo que les impide proceder a la entrega inmediata de los aportes sociales, ante lo cual indican por medio de una comunicación vía email:

“(…) no es posible realizar el pago las sumas correspondientes a la devolución de los aportes sociales, atendiendo una directriz de la Superintendencia Financiera de Colombia emitida el 17 de diciembre de 2019, la cual solicitó “Suspender de forma inmediata y sin vulnerar el derecho de retiro de los asociados, la devolución de los aportes...””.

Según lo indicado por estas entidades, la devolución se llevará a cabo una vez el ente de control autorice la devolución de los aportes.

2. PASIVOS

Los pasivos registrados a Marzo 22 de 2024, están determinados de la siguiente forma:

		(\$Miles)
Gastos Administrativos	Costos y Gastos por pagar	0
	Retención en la fuente e Ica	2.097
	Saldos a favor	1.892
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS		3.989
Pasivo Calificación y Graduación de Acreencias	Reserva PACINORE (a)	24.496
	Pasivo Cierto No Reclamado (b)	14.420
	Desvalorización Monetaria (c)	5.066
	Pasivos contingentes – (2) procesos laborales (d)	495.189
Pasivo Interno	Aportes Pos concursales – 100% (e)	13.937
	Aportes Pre Concursales – Pago 60%	24.729
	Aportes Pre Concursales – Saldo 40% (f)	154.652
TOTAL PASIVO		736.478

a). Corresponde al saldo de los pagos relacionados en la Resolución 015 del 10 de Mayo de 2023, por medio de la cual se creó una reserva con respecto a los acreedores del Pasivo Cierto No Reclamado que se encontraban adelantando trámites legales para la legitimación de la titularidad de estos derechos (Sucesiones), al momento de vencimiento del término establecido para el pago de esta categoría.

Al momento de entrega de la entidad por parte de la suscrita a los liquidadores designados para la etapa final del proceso, se cuenta con los recursos para asumir este pasivo, rubro que fue reservado mediante acto administrativo y que deberá quedar reservado para los titulares de los derechos correspondientes a los siguientes asociados fallecidos:

Muñoz Calero José Ovidio
Castañeda Consuelo
Usuriaga Susana
López de Ramírez Margarita del Socorro

Se tiene información de Asociados fallecidos durante el proceso de liquidación, no obstante, se aclara que los arriba mencionados fueron parte de la graduación de acreencias y por ende se reservó mediante acto administrativo los recursos de dichos acreedores, con la finalidad de dar continuidad al proceso liquidatorio. Los

demás titulares de los derechos que correspondan a otros asociados fallecidos, deberán aportar los documentos solicitados en el menor tiempo posible. **Ver literales e y f del presente numeral.**

b). Este rubro está compuesto por el saldo del Pasivo Cierto No Reclamado, es decir, aquellos pagos que se ordenaron en esta categoría, que una vez cumplido el término legal de reserva (3 meses) no se presentaron a reclamar los recursos, ni radicaron soporte de tramites contingentes que no les permitieran presentarse a cobrar dentro del término señalado. Con respecto al saldo por este concepto, se está a la espera de que la Superintendencia de la Economía Solidaria, informe al proceso el tramite para el traslado de estos recursos, según solicitud que se radicó ante el órgano de control, con fecha 25 de Octubre de 2023, lo anterior con base en lo ordenado por el Decreto 2555 de 2010, el cual establece que una vez vencidos los términos de reserva, las sumas no reclamadas por concepto de PASIVO CIERTO NO RECLAMADO y DESVALORIZACIÓN MONETARIA, deberán -Para nuestro caso en particular- ser entregadas a la Superintendencia de la Economía Solidaria con destino a la reserva correspondiente.

c). Este concepto corresponde al saldo de la desvalorización monetaria no cobrada por sus titulares al término legal de reserva (4 meses). Con respecto al saldo por este concepto, se está a la espera de que la Superintendencia de la Economía Solidaria, informe al proceso el tramite para el traslado de estos recursos, según solicitud que se radicó ante el órgano de control, con fecha 25 de Octubre de 2023, lo anterior con base en lo ordenado por el Decreto 2555 de 2010, el cual establece que una vez vencidos los términos de reserva, las sumas no reclamadas por concepto de PASIVO CIERTO NO RECLAMADO y DESVALORIZACIÓN MONETARIA, deberán -Para nuestro caso en particular- ser entregadas a la Superintendencia de la Economía Solidaria con destino a la reserva correspondiente.

d). Corresponde a la provisión de las pretensiones en los procesos laborales (2) los cuales -no obstante, de que se encuentran con posibilidades remotas de un fallo a su favor- se provisionan con la finalidad de que se pueda terminar la existencia legal de la entidad, salvaguardando en primera instancia los derechos de sus acreedores (Laborales contingentes).

e). Corresponde al saldo de los aportes POSCONCURSALES (16 Abril de 2015 a 31 de Enero de 2022) ordenados mediante Resolución 006 del 18 de Agosto de 2022, que no han sido cobrados a la fecha de corte de este informe.*

f). Corresponde a los aportes PRECONCURSALES dispuestos mediante Resoluciones 014 y 016 de Marzo y Mayo de 2023 respectivamente, mediante las cuales se ordenó la restitución del 100% de los aportes pre concursales registrados.*

Conforme lo establecido en el artículo 9.1.3.8.2 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 249 del Código del Comercio el cual señala:

“Artículo 249. Entrega de remanente a socios-aviso a ausentes

Aprobada la cuenta final de la liquidación, se entregará a los asociados lo que les corresponda y, si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán por medio de avisos que se publicarán por no menos de tres veces, con intervalos de ocho a diez días, en un periódico que circule en el lugar del domicilio social.

*Hecha la citación anterior y transcurridos diez días después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la junta departamental de beneficencia del lugar del domicilio social y, a falta de esta en dicho lugar, a la junta que funcione en el lugar más próximo, los bienes que correspondan a los socios que no se hayan presentado a recibirlos, **quienes sólo podrán reclamar su entrega dentro del año siguiente,** transcurrido el cual los bienes pasarán a ser propiedad de la entidad de beneficencia, para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar”. Negrilla y resaltado fuera del texto original.*

Es importante resaltar que los aportes sociales no cobrados, **NO HACEN PARTE DEL REMANENTE PATRIMONIAL**, este remanente corresponde al producto o sobrante, después de que se lleve a cabo la realización de los activos, el correspondiente pago de los pasivos externos, y la devolución o pago de los Aportes **de los Asociados** (Denominación realizada por la ley 79 de 1988), Con base en lo anterior, debe dársele a los aportes sociales no cobrados el tratamiento establecido en la ley, con respecto a la devolución del capital social previa disolución de la entidad en liquidación.

3. COMPORTAMIENTO DE LOS EGRESOS

El total de los egresos administrativos durante el periodo referido por este informe equivale a \$103MM, conservando como política austeridad en el gasto, pero atendiendo el proceso de liquidación con sujeción a la valoración del Costo - Beneficio.

3.1. Gastos Administrativos

		(\$Miles)
CONCEPTO	VALOR	
Honorarios	96,914	(a)
Gastos Legales	1,404	(b)
Arrendamiento y Admón. Edificio	1,000	(c)

Reparaciones y mantenimiento	40	(d)
Aseo y cafetería	9	
Servicios públicos	1,347	
Gastos de viaje	534	
Publicaciones (Avisos en diario)	640	
Vigilancia	586	
Contribución Supersolidaria (Semestre 1)	127	
Transporte	141	
Financieros	431	
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	103,173	

Detallamos la ejecución de las principales partidas que conforman los gastos del periodo 01 de enero a 22 de Marzo de 2024:

- a) Honorarios:** Durante este periodo se canceló por este concepto, la suma de 97 millones, los cuales fueron cancelados a los siguientes profesionales:

Liquidador (01 de Enero a 22 de Marzo 2024)
Contralor (01 de Enero a 31 de Marzo 2024)
Asesor Legal (01 de Enero a 22 de Marzo 2024)
Asuntos venta inmueble y atención oficina (Ene – Feb 2024)
Contador (Revisión y firma estados financieros 2023)
Aseo y servicio de mensajería (Enero – Febrero 2024)
Actualización página web

- b) Gatos Legales:** Este rubro es el equivalente al 50% en los gastos de escrituración correspondientes al vendedor del bien.
- c) Arrendamiento:** Como consecuencia de la venta y entrega material del inmueble de propiedad de la cooperativa, la cual correspondía a su domicilio social, fue necesario la consecución de otro bien, con el fin de trasladar el servidor y demás equipos de cómputo que almacenan la información histórica de la entidad intervenida y del proceso de liquidación, conforme a los términos de retención y conservación documental establecida en las normas de archivo general para entidades privadas.
- d) Servicios públicos:** Corresponde a los servicios de Agua y energía de los dos pisos del inmueble y los servicios de internet, telefonía fija y celular (2 líneas), este valor se sobre ejecutó en razón a que se tenía prevista la venta y entrega del inmueble dentro del año 2023.

IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

1. PROCESOS JURIDICOS INSTAURADOS POR COOFAMILIAR

1.1 Denuncia penal – Ex administradores

La denuncia por los delitos de ABUSO DE CONFIANZA CALIFICADO, HURTO AGRAVADO POR LA CONFIANZA, CORRUPCION PRIVADA y ADMINISTRACION DESLEAL, que generaron un DETRIMENTO PATRIMONIAL de la Cooperativa en contra de los Ex Administradores de la Entidad (Miembros de Consejo de Administración y Gerente, Miembros de la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y otros Ex Funcionarios) se encuentra a cargo de la Fiscalía 77 Seccional / Unidad de hurto y estafa - Radicación 760016000679201501695.

Durante la etapa de Toma de Posesión en Administración se procedió a la contratación de un perito contable particular, para que realizara un informe que soportara los hallazgos tanto de la Superintendencia en su visita de inspección como en el Diagnostico presentado por el Agente Especial, lo que se buscaba soportar con esta experticia, era que los administradores anteriores a la intervención, no solo persistieron en la aprobación de operaciones inseguras e ilegales violando con ello lo establecido tanto en la Norma como en los Reglamentos de la Cooperativa, causándole un detrimento patrimonial, sino que suministraron a la Supersolidaria, informes y Estados Financieros que no correspondían a la realidad económica de la Cooperativa.

Una vez aportada la experticia contable particular, la fiscalía nombró un perito contable del CTI quien después de varias visitas y requerimientos de información a COOFAMILIAR, presentó ante este organismo su dictamen pericial.

En esta etapa de instrucción la Fiscalía se prepara para citar a interrogatorio los indiciados; concluidos los interrogatorios, el Fiscal tendrá los elementos necesarios para tomar una decisión de fondo, dentro de las cuales podemos encontrar: imputación de cargos, archivo de las diligencias o la preclusión.

Durante el año 2023 y lo corrido del 2024, no se tuvieron actuaciones en este proceso en razón a la congestión judicial, de igual forma cabe mencionar que de acuerdo con el concepto del apoderado, en dicho proceso ya se encontraría prescrita la acción penal, lo cual no es un tema atribuible a la víctima (COOFAMILIAR) sino que hace parte de las falencias que presenta el sistema judicial actual.

1.2 Denuncia penal – Ex Funcionaria (Proceso de intervención)

Este punto se relaciona con la denuncia penal en contra de la señora Paola Andrea Valencia Ortega, quien ejercía el cargo de DIRECTORA COMERCIAL de COOFAMILIAR, quien incurrió en la conducta punible de ABUSO DE CONFIANZA y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO al sustentar y presentar créditos con información laboral falsa y con alteración de los reportes a las centrales de riesgo.

Concluido el debido proceso y garantizando a la funcionaria su derecho de contradicción, con ajuste a las leyes en materia laboral, se realizó la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

El día 06 de Noviembre de 2019, se suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Dr. Héctor Fabio Fajardo Hernández – Abogado Especialista en Derecho Procesal Penal, el cual radico el denuncia citado, el día 18 de Noviembre de 2019, ante la Fiscalía General de la Nación – Seccional Cali; este proceso fue asignado a la Fiscalía 87 Seccional, radicación SPOA No. 760016000199201907429.

Según informe remitido por la Asistente del Fiscal – Grupo investigación y Juicio, actualmente este proceso se encuentra en etapa de indagación, mediante orden de Policía Judicial No. 5039451 se diseñaron estrategias para el avance de las investigaciones adelantadas por parte del grupo UNIDADES INVESTIGATIVAS SECCIONAL INVESTIGACIÓN CRIMINAL – MECAL, lo que les permitirá recaudar la información indispensable para establecer la caracterización típica de la conducta denunciada y la imputación a que haya lugar.

2. PROCESOS EN CONTRA DE COOFAMILIAR - DEMANDA LABORAL

Actualmente COOFAMILIAR presenta dos (2) procesos laborales en su contra, los cuales se detallan a continuación:

DEMANDANTE	Emiliano Pereañez Martínez
TIPO DE PROCESO	Declarativo Ordinario Laboral
RADICADO	2018-00553
JUZGADO	Juzgado Catorce (14) Laboral de Oralidad
FECHA DE PRESENTACIÓN	Noviembre 28 de 2018
FECHA DE ADMISIÓN	Enero 15 de 2019
PRETENSIONES	-Pago de las Cesantías del periodo 1984 a 2015 -Sanción moratoria del 15 de Abril de 2015 a la fecha que se realice el pago de las cesantías -Sanción por no consignación de las cesantías -Indemnización por despido sin justa causa -El pago de las prestaciones y salarios retenidos -Indemnización por el no pago de las prestaciones sociales

	-Condena en costas
VR. PRETENSIONES	\$230.060.000
INFORME PRIMERA INSTANCIA	<p>El 04 de Febrero de 2022, el Juez 14 laboral del circuito de Cali, en audiencia pública No. 37 Art.80 del CPT y SS profirió sentencia mediante la cual RESOLVIO:</p> <p><i>“PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de fondo propuesta por la demandada y que llamo inexistencia de la obligación.</i></p> <p><i>SEGUNDO: ABSOLVER a la COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL - COOFAMILIAR de las pretensiones incoadas en su contra por EMILIANO PERREAÑEZ MARTINEZ tal y como se dijo en la parte motiva de esta sentencia.</i></p> <p><i>TERCERO: COSTAS a cargo de la parte demandante por ser la vencida en el juicio y como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 a favor de la parte demandada.</i></p> <p>SENTENCIA NO APELADA</p>
INFORME SEGUNDA INSTANCIA <u>Grado Jurisdiccional de Consulta</u>	<p>El 12 de Diciembre de 2022, El tribunal Superior de Cali – Sala Laboral decide mediante Sentencia No. 369:</p> <p><i>“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 039 de 04 de Febrero de 2022, proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de CALI</i></p> <p><i>SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo del señor Emiliano Pereañez, las cuales se liquidarán en primera instancia. Se fija como agencias en derecho de esta instancia la suma de medio (172) smlmv”</i></p> <p>SENTENCIA APELADA</p>
INFORME TERCERA INSTANCIA	<p>El 16 de Agosto de 2023, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Primera de Decisión laboral, mediante auto interlocutorio No. 082 RESUELVE:</p> <p><i>“1.- CONCEDER El recurso de CASACIÓN, interpuesto por el apoderado de la PARTE DEMANDANTE, contra la sentencia No.369 de 12 de Diciembre de 2022, proferida por esta sala de decisión laboral (...)</i></p> <p><i>SEGUNDO: ENVIASE el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia para lo pertinente.”</i></p> <p>ESTADO ACTUAL: Pendiente de Admisión</p>
APODERADO	ILEX Grupo consultor SAS

DEMANDANTE	Rosalba Aristizábal
TIPO DE PROCESO	Declarativo Ordinario Laboral
RADICADO	2018-00640
JUZGADO	Tribunal Superior de Cali – Sala laboral PONENTE: Luis Gabriel Moreno Lovera
FECHA DE PRESENTACIÓN	Febrero 22 de 2019
FECHA DE ADMISIÓN	Marzo 07 de 2019
PRETENSIONES	-Indemnización por despido sin justa causa -El pago de las cesantías del periodo 2004 al 2014 -Sanción moratoria del 20 de Mayo de 2015 a la fecha que se realice el pago de las cesantías -Sanción por no consignación de las cesantías
VR. PRETENSIONES	\$265.129.380
INFORME PRIMERA INSTANCIA	Sentencia de primera instancia a favor de la cooperativa, condena en costas en contra de la señora Rosalba Aristizábal, por valor de \$10.000.000 – SENTENCIA APELADA por la parte demandante – Remitida del Juzgado 08 del circuito del Valle al Tribunal Superior de Cali / Sala Laboral.
INFORME SEGUNDA INSTANCIA	ESTADO: Auto de admisión 221 de Noviembre de 2023 Se corre traslado para alegatos de conclusión. El 13 de Diciembre se dicta sentencia de segunda instancia a favor de la cooperativa.
APODERADO	ILEX Grupo consultor SAS

Cabe aclarar que con esta Ex funcionaria se ejecutó el debido proceso con la respectiva diligencia de descargos; que las cesantías fueron en algunos casos autorizadas por el ministerio de trabajo para su entrega a los trabajadores y en otras autorizadas por el gerente, por lo cual se buscara defender los intereses de la Cooperativa ya que los pagos por estos conceptos (aunque sin las formalidades y requisitos de ley) si fueron realizados en su totalidad a la empleada en mención.

3. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DEL ARCHIVO

Dando cumplimiento a lo establecido en la norma, Coofamiliar desde su intervención dio inicio al proyecto de organización, sistematización y custodia del archivo, para lo cual suscribió contrato con la firma ARCHIVOS MODULARES DE COLOMBIA S.A.S, hoy **GRM Document Management**.

El 22 de Septiembre de 2022, se realizó la renovación de este contrato por el tiempo estimado que durara el proceso Liquidatorio más los cinco años que establece el **ARTÍCULO 9.1.3.10.1** del Decreto 2555 de 2010. El 18 de Diciembre de 2023, se suscribió un OTROSI, mediante el cual se adicionaron 35 cajas al inventario general que ya se encontraba en custodia, estas correspondían al archivo que se encontraba en la Cooperativa (carpetas de asociados y deudores activos y al expediente del proceso liquidatorio)

las condiciones de este contrato se detallan a continuación:

VALOR CONTRATO (Iva incluido)	\$21.409.837
OBJETO DEL CONTRATO	Administración, almacenamiento y custodia del archivo
VIGENCIA	77 meses (6.4 años)
CANTIDAD DE CAJAS	176

4. PROCESO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

IV. ACTOS ADMINISTRATIVOS

Durante el periodo referido por este informe no se emitieron actos administrativos, en razón a la remoción de la suscrita como liquidadora.

V. ASUNTOS CULMINACIÓN PROCESO LIQUIDATORIO

1. CIERRE CONTABLE

De acuerdo con el plan operativo del proceso liquidatorio, una vez cumplidas la totalidad de las etapas de ejecución establecidas legalmente, se procederá al cierre contable del proceso liquidatorio, es decir, el traslado de los activos a cargo de un mandato con representación, que deberá encargarse de la custodia y administración de los recursos para cumplir con los gastos legales del cierre y la constitución de reservas para el pago y la atención de las situaciones jurídicas no definidas a la fecha de terminación de existencia legal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, el cual señala:

“ARTÍCULO 9.1.3.6.4 Reglas sobre situaciones no definidas:

“Cuando subsistan procesos o situaciones jurídicas no definidas, el liquidador previa información a los acreedores o a la junta asesora, según el caso, y siguiendo las reglas

previstas en el inciso segundo del literal b) del artículo 9.1.3.6.3 del presente decreto, deberá encomendar la atención de dichas situaciones a otra institución financiera intervenida o a un tercero especializado, previa constitución de una reserva adecuada. **El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN podrá pronunciarse sobre el desarrollo y ejecución de estos contratos en desarrollo de la labor de seguimiento señalada en la ley**". Negrilla y resaltado fuera de texto original.

ARTÍCULO 9.1.3.6.5 Terminación de la existencia legal. *El liquidador declarará terminada la existencia legal de la institución financiera en liquidación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones que a continuación se señalan:*

(...)

j) *Que se haya entregado al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN una copia de la escritura pública o del documento privado contentivo del contrato de mandato que la entidad intervenida haya celebrado con un tercero o con el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, a través del cual otorga facultad al mandatario para que, en ejercicio del mencionado contrato pueda cancelar a nombre de la institución financiera en liquidación, los gravámenes constituidos a su favor, y pueda expedir certificados de paz y salvo, siempre y cuando esté comprobado que el deudor no tiene obligaciones con la entidad intervenida*". Negrilla y resaltado fuera de texto original.

(...)

Toda vez que fui notificada de la remoción como liquidadora del proceso, no se suscribió el contrato de mandato y por ende, se hizo entrega a la entidad FUNSERVICOOOP quien fuera designada en el cargo de liquidador de los siguientes activos y pasivos:

ACTIVOS	VALOR
Efectivo y Equivalentes	743.370
Inversiones Permanentes	51.570
Cartera de Créditos	15.733
Propiedad, planta y equipos	39.756
TOTAL ACTIVOS	850.429

PASIVOS	VALOR
PACINORE (Traslado a SES)	14.420
Desvalorización Monetaria (Traslado a SES)	5.066
Reserva PACINORE (Sucesiones pendientes)	24.496
Aportes No cobrados	193.318
Provisión procesos laborales	495.189
TOTAL PASIVOS	732.489

*La descripción de cada concepto se detalla en los numerales 1 y 2 del presente informe

2. DESTINACIÓN REMANENTE PATRIMONIAL

Según lo establece la ley 79 de 1988, la destinación del remanente patrimonial será:

“Artículo 121. Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad cooperativa que los estatutos hayan previsto o, a falta de disposición estatutaria, a un Fondo para la investigación cooperativa administrado por un organismo cooperativo de tercer grado. El Gobierno reglamentará lo referente a este último beneficiario cuando haya varios organismos en la misma situación”.

Con base en lo anterior, los estatutos vigentes de COOFAMILIAR (Reforma marzo 2015), indican que:

ARTICULO 138. Los remanentes de la liquidación serán transferidos a una institución auxiliar del Cooperativismo con sede en Santiago de Cali para desarrollar programas de investigación cooperativa.

Foto 1. Captura tomada directamente de los Estatutos Reforma 2015

A la fecha de corte de la presente rendición de cuentas, una vez cubierta la totalidad del pasivo, creadas las reservas correspondientes para la atención de las obligaciones citadas en esta rendición, así como los gastos para el cierre y terminación de la existencia legal, se deberá generar un remanente, el cual -de acuerdo con lo establecido en los estatutos- deberá ser entregado a una entidad auxiliar del cooperativismo con sede en la ciudad de Cali.

En estos términos, en mi calidad de Liquidadora saliente, presento el informe de Rendición de Cuentas del Proceso de Toma de Posesión para Liquidación de la cooperativa COOFAMILIAR, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 22 de Marzo de 2024.

Cordialmente,



Jackeline Andrea Valderrama Quintero
Liquidadora